

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, en contra de Víctor Morgado Moreno, por la siguiente cantidad:

- 1.- Por \$5.753.640. 00, correspondiente al capital contenido en el pagaré, arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Lizeth Paola Pinzón Roca, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho el título valor antes referido en su carácter de original.

NOTIFIQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Lizeth Gil Moreno", escrita con una pluma o bolígrafo.

LIZETH GIL MORENO

Juez